

Dependencia: Secretaría del Trabajo
Dirección: Dir. Gral. de Inspección del Trabajo
Oficio: Número: ST/DGIT/038/2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Cuernavaca, Morelos; a 02 de marzo de 2015.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E:

Con fundamento en el artículo 14 fracción II y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, envío a Usted ***“Decreto por el que se modifica el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Productividad del Estado de Morelos”***.

Lo anterior, para su revisión y de ser procedente autorice la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, por no implicar costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE OFICIAL DE LA UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO


LIC. FERNANDO MARTÍNEZ PROCEL



Archivo/Minutario

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XVII, Y 36, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo necesario impulsar el desarrollo integral y sustentable del Estado, a través de políticas modernas y actuales dentro del marco normativo, con el firme propósito de generar condiciones de mayor bienestar para todas las familias morelenses; aunado a los problemas que enfrenta la economía mexicana y por ende la del Estado, se ha registrado un retroceso en materia de productividad, lo que se refleja en una importante reducción de las tasas de crecimiento del Producto Interno Bruto del país, las cuales han sido inferiores en comparación a las de otros países con nivel de desarrollo similar al nuestro lo que implica la necesidad de que el Estado se actualice estableciendo los mecanismos necesarios con una visión progresista con la finalidad de detonar la productividad.

Por otra parte, el ritmo de crecimiento de la economía del país no ha permitido disminuir los niveles de pobreza, desempleo, subempleo y en general, de la informalidad económica, con diversos efectos negativos en las condiciones de bienestar del país y en consecuencia de los morelenses.

En ese sentido, la Nueva Visión del Gobierno del estado de Morelos, tiene especial interés en construir acuerdos y estrechar vínculos entre trabajadores y patrones, parte primordial en el sector productivo del

Estado, quienes como consecuencia son un factor fundamental en su crecimiento económico del Estado.

Es compromiso del Gobierno del Estado impulsar el crecimiento económico y la generación de empleo, considerando a trabajadores, patrones, sectores productivos e instituciones académicas y de investigación en la definición de políticas públicas, a efecto de que se contribuya a la identificación de objetivos, metas, estrategias y prioridades en materia de productividad.

Derivado de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre del 2012, así como la celebración del Convenio de Coordinación de Acciones en Materia Laboral que suscribieron el seis de agosto de 2013, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por la otra, el Estado Libre y Soberano de Morelos, en virtud del cual, entre otros compromisos, se adquirió el de conformar la Comisión Estatal de Productividad, presidida por el Gobernador del estado de Morelos, que tendrá como primordial finalidad, impulsar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, conforme al artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo.

En tal sentido, el 16 de octubre del año 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5128, el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Productividad del Estado de Morelos como órgano consultivo y auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y de la planta productiva de la Entidad, al ser la productividad un factor fundamental y condición indispensable para el crecimiento económico, la ampliación y mejoramiento de las oportunidades de empleo y, con ello, lograr la modificación favorable de las condiciones de vida de la población.

Por lo anterior, y con el objeto de mantener estrecha vinculación y coordinación con las autoridades federales, en la ejecución de acciones que promuevan el desarrollo económico y productivo de nuestro Estado, resulta primordial que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la

Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Morelos, forme parte de la Comisión de Productividad del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VI del artículo 5, recorriéndose en su orden de manera consecutiva las fracciones subsecuentes hasta llegar a la fracción XI, párrafo primero y segundo; para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a V. ...

VI. La persona titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Morelos;

VII. Seis personas representantes de organizaciones empresariales;

VIII. Seis personas representantes de organizaciones sindicales de trabajadores;

IX. Cuatro personas representantes de Instituciones de Educación Superior;

X. Una persona representante de una Institución de Educación Técnica Media Superior, y

XI. Una persona representante de una Institución de Capacitación para el Trabajo.

Los Comisionados a que se refieren las fracciones VII a XI de este artículo, serán invitados y designados en forma directa, de común acuerdo, por las personas Titulares de la Secretarías de Economía y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados para períodos subsecuentes.

Los Comisionados podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones II a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS QUIROZ MEDINA



LA SECRETARIA DEL TRABAJO

MTRA. GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA

MORELOS

PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE MORELOS.